

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-006

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSE-2022-003, sesión de 03 de febrero de 2022.

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 11, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus*

profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que el literal g del artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica *“Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son: (...) g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes;”;*

Que, el literal g del artículo 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de las Fuerzas Armadas – ESPE, menciona: *“El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: (...) g. Promover la publicación de artículos científicos y técnicos en revistas indexadas o eventos de difusión; (...)”;*

Que, el Instructivo no. UGIN-INS-V2-2021-003 para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas de la Universidad de Las Fuerzas Armadas - ESPE, tiene como finalidad, presentar lineamientos generales para la creación, edición, seguimiento técnico y cierre de revistas de investigación con afiliación institucional;

Que, el Instructivo no. UGIN-INS-V2-2021-003 para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona que: *“Las revistas publicadas por la Universidad deben responder a un campo disciplinario o interdisciplinario reconocido en la comunidad científica internacional, debiéndose evitar la superposición temática con otras publicaciones existentes.”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEX-2021-0637-M, de fecha 07 de mayo de 2021, suscrito por la Bqf. Elena Del Rosario Mafla Jiménez, Mgs. Directora del Departamento de Ciencias Exactas, dirigida al Ing. Livino Manuel Armijos Toro, Mgs., docente tiempo completo, menciona: *“(…) una vez revisada la documentación y considerando que el proyecto de creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE) cumple con los requisitos necesarios para su aprobación, RESUELVE: “Aprobar el proyecto de creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE), a fin de que se continúe con el trámite pertinente en las instancias respectiva (...)”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-VAG-2021-0956-M, de fecha 28 de junio de 2021, suscrito por la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo de Posgrado y Comité de Planificación y Evaluación Interinstitucional, dirigida al Tcn. IGEO. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: *“Devolver el proyecto de creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE), a fin de que el Departamento verifique los requisitos del Editor y Coeditores que conforman el Comité Editorial de la Revista a crearse; esto es, que*

sean docentes titulares a tiempo completo de la institución, considerando lo establecido en el literal G., numeral 3, subliteral a. de las disposiciones particulares referidas a dicho Comité previstas en el INSTRUCTIVO N.º UGIN-INS-V2-2021-003 PARA LA GESTIÓN DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE. Además, la conformación del Comité Editorial también deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento al que pertenece la revista, junto con la aprobación del proyecto de revista conforme lo señala la normativa en referencia”;

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEX-2021-1189-M, de fecha 07 de septiembre de 2021, suscrito por la por la Bqf. Elena Del Rosario Mafla Jiménez, Mgs. Directora del Departamento de Ciencias Exactas, y dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en su parte pertinente menciona: “(...) *me permito solicitar a Usted Señor Vicerrector, se analice el proyecto de creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE) por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. (...)*”;

Que, mediante informe no. UGIN-LNM-V2-2021-012, de fecha 15 de noviembre de 2021, aprobado por el Crnl. C.S.M. Carlos M. Estrella P. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en su parte pertinente menciona: “(...) *Regular el proceso de creación, edición, seguimiento técnico y cierre de revistas científicas en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para promover, fortalecer y garantizar la calidad de las revistas científicas y técnicas con afiliación institucional. (...)*”; informe que guarda armonía conforme lo dispuesto en el instructivo no. UGIN-INS-V2-2021-003 para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas de la Universidad de Las Fuerzas Armadas – ESPE, de fecha 01 de marzo de 2021;

Que, mediante informe s/n de fecha 15 de diciembre de 2021, elaborado por la Lcda. Wendy Castillo, revisado por el Dr. Diego Miguel Marcillo Parra, Dr. Theofilos Toulkeridis; y, supervisado por el Tcrn. E.M Henry Cruz PhD, en su parte pertinente recomienda lo siguiente “*El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología deberá solicitar la aprobación respectiva al Consejo Académico de la creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE), con base a la recomendación realizada por la Comisión Técnica de Revistas.*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2021-3458-M, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Crnl. C.S.M. Carlos M. Estrella P. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona “(...) *se digne tomar conocimiento y disponer a quien corresponda, el trámite pertinente para análisis y resolución de Consejo Académico sobre la creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE), del departamento de Ciencias Exactas.*”;

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) *se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: “*En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...)* Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el proyecto de creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE), y recomendar al Sr. Rector lo siguiente:

- a) Aprobar el proyecto de creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE).
- b) En caso de ser aprobado dicho proyecto, la Unidad de Gestión de la Investigación registrará la revista aprobada en el portafolio y en el micrositio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 08 de febrero de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO